

**GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION**



000008

**DECLARACIÓN ESCRITA DE LA RESOLUCIÓN UNÁNIME ACORDADA POR LA JUNTA  
DE DIRECTORES**

23 de enero 2012

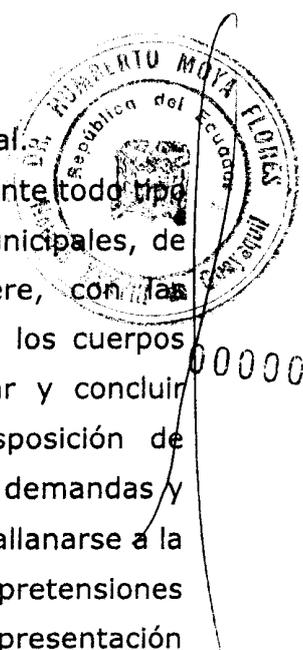
Con el propósito de celebrar una reunión especial de la Junta de Directores de "Goodyear International Corporation", una corporación organizada y existente, de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América (la Compañía), los firmantes, debidamente elegidos como Directores de la Compañía, por medio de la presente severa y colectivamente adoptamos por escrito y por consentimiento unánime, las siguientes resoluciones en relación a la sucursal ubicada en la República del Ecuador (la Sucursal).

Visto que la Junta de Directores, teniendo el poder de tomar tales decisiones y acorde con el Estatuto de la Compañía y las enmiendas a los artículos del mismo;

Resuelve:

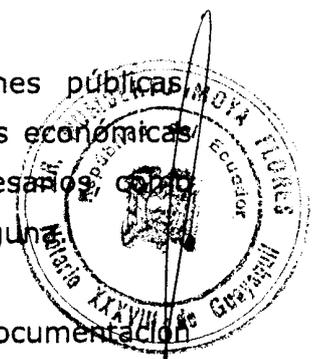
- 1) Revocar el poder otorgado a favor del señor RODRIGO ARENAS POLONI, de nacionalidad Chilena, para representar la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
- 2) Nombrar en su reemplazo a los señores TELMO DANIEL TORRES JURADO, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana y con Cedula de Identidad Número 1714828181, y CARLOS RICARDO FERBER VERA, de nacionalidad Ecuatoriana y con Cédula de Identidad Número 0908913916, ambos con domicilio y residencia en dicho país, para que de manera individual e indistintamente, puedan representar a la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, otorgándoles poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, con las más amplias facultades y atribuciones , entre las que se pueden enunciar, sin que estas sean taxativas, las siguientes:

## FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

- 
- a. Contestar demandas y cumplir obligaciones de la Sucursal.
- b. Ejercer la representación legal y judicial de la sucursal, ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, de trabajo y cualquier otra de la naturaleza que fuere, con las facultades del mandato y las especiales contenidas en los cuerpos normativos del Ecuador; así, podrán iniciar, continuar y concluir procesos judiciales, realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistir del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir y delegar la representación procesal; presentar solicitudes, prestar declaración de parte, reconocer documentos, asistir a audiencias, impugnar resoluciones, presentar apelaciones, solicitar medidas cautelares, cobrar las sumas consignadas, rendir confesiones judiciales o testimoniales.
- c. Podrán delegar las facultades de representación judicial y administrativas otorgadas.
- d. Representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean policiales, políticas, militares, municipales, administrativas, del Gobierno Central, públicas o privadas, tributarias, mercantiles, de propiedad intelectual o industrial, laborales, entre otras, en procesos administrativos, presentando toda clase de escritos, recursos, reclamos, apelaciones, reconsideraciones, quejas, y demás medios de Impugnación, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase.

Para el efecto gozarán de las facultades generales y especiales, a fin de intervenir en los procedimientos de negociación, el proceso arbitral, así como representar a la sociedad en cualquier reclamo que pudiera interponer cualquiera de las organizaciones sindicales que llegase a tener la sociedad, así como en las inspecciones administrativas.

- e. Representar a la sucursal en concursos y licitaciones públicas pudiendo presentar y suscribir las propuestas y ofertas económicas correspondientes, presentar los recursos que sean necesarios, como impugnaciones, apelaciones, sin reserva ni limitación alguna.
- f. Celebrar contratos de carácter civil y mercantil.
- g. Efectuar importaciones, los trámites y suscribir la documentación correspondiente, particularmente la Declaración Andina de Valor (DAV) o cualquier otra que la sustituya; retire mercaderías de aduana; emita los documentos de importación requeridos; designe a agentes afianzados de aduanas para la realización de los respectivos trámites de importación.
- h. Contratar personal, fijar sus remuneraciones, establecer sus atribuciones, cesarlos en sus funciones de ser el caso, firmando para el efecto los documentos que se requieran.
- i. Aceptar, cancelar, ceder, transferir, toda clase de garantías, incluidas pero no limitadas a hipotecas, prendas y cualquier otra garantía, ya sea constituida por escritura pública o por documento privado, garantizando el financiamiento sobre la venta de mercaderías por parte de la poderdante.



0000010

**FACULTADES COMERCIALES:**

- j. Suscribir contratos nominados como innominados, y sin que el listado sea taxativo, podrán suscribir contratos de mutuo, de comodato, de seguros, de locación de servicios, de trabajo, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de transporte, de obra, de comisión mercantil, de asociación, de asociación en participación, de consorcio, de cesión de derechos, de cesión de posición contractual, de mandato, de depósito, de permuta, de suministro, de aceptación de donación, de obra, de fianza, de cláusula compromisoria y compromiso arbitral, de gestión de negocios, etc..
- k. Exijan el pago de toda clase de deudas y obligaciones a favor de la Compañía y reciban sus valores.

- l. Satisfagan deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes.
- m. Suscriban la correspondencia interna y externa de la Compañía.
- n. Retiren la correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.
- o. Paguen impuestos, tasas, derechos y cualesquier otras obligaciones fiscales y municipales.
- p. Firmen declaraciones de impuestos.
- q. Firmen balances y estados de resultados.
- r. Obtengan y actualicen el Registro Único de Contribuyentes; y
- s. Suscriban contratos de servicios y de compraventa de bienes.



0000011

El presente mandato se confiere con el carácter de poder general e implica la concesión de las más amplias facultades para ejecutar los actos en lo que deba intervenir, actuar o participar la Sucursal, especialmente de los expresados en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como de cualquier otra que no se haya enunciado, de modo tal que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para efectuar tales actos, por la simple falta de enunciación de los mismos.

Este poder-de-abogado puede ser terminada a voluntad por la Compañía, o por renuncia del abogado en el hecho y en los demás casos previstos por la ley.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han suscrito este consentimiento por escrito en vigor en la fecha indicada anteriormente

Richard J Kramer

Darren R Wells

Stephen R McClellan

Richard J Noechel

Bertram Bell

David L Bialosky